

El señor Secretario general de la Sociedad o personal en la que delegue.

El señor Asesor general de la Sociedad

El señor Presidente del Jurado de Empresa, el señor Secretario del mismo y el señor Médico de Empresa.

El Fondo se dotará anualmente por la Empresa con las cantidades necesarias para cubrir las prestaciones que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, sean efectivamente realizadas.

Art. 9. Repercusión en precios.

Se hace constar expresamente que los aumentos derivados de cuanto queda acordado en el presente Convenio no repercutirán en los precios de venta de los productos de la «Compañía Andaluza de Minas, S. A.»

Art. 10. Cuanto queda convenido en este Convenio tiene carácter indivisible, por lo que quedará nulo y sin eficacia lo convenido en el caso de no ser aprobado oficial y totalmente en su actual contenido.

Art. 11. Se hace constar expresamente que todas las mejoras, sin excepción, establecidas en el anterior Convenio Colectivo de esta Empresa, y mediante otras mejoras voluntariamente, quedan con él derogadas y sustituidas por las que en el presente Convenio se regulan, excepto las existentes en Almería y otorgadas voluntariamente para el personal de la descarga de vagones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Polientes (Santander).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de septiembre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Polientes (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Polientes (Santander). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Polientes (Santander), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de septiembre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VIII-67; terminación de las obras, 30-X-68.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VIII-67; terminación de las obras, 30-X-68.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Valladolid-Palencia, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del monte denominado «Cerrillo y Cerra», sito en el término municipal de Santervás de la Vega (Palencia).

El día 19 de julio de 1967, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del monte «Cerrillo y Cerra», sito en el término municipal de Santervás de la Vega (Palencia), propiedad de Socios de Villapún, afectado por Decreto 565/1966, de 17 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Valladolid, 30 de junio de 1967.—El Representante de la Administración, Ramón Martínez Ramón.—3.831-A.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Valladolid-Palencia, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del monte denominado «Valdesaugos», sito en el término municipal de Villarrabé (Palencia).

El día 20 de julio de 1967, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del monte «Valdesaugos», sito en el término municipal de Villarrabé (Palencia), propiedad de Sociedad de Ganaderos de Villambroz, afectado por Decreto 565/1966, de 17 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Valladolid, 30 de junio de 1967.—El Representante de la Administración, Ramón Martínez Ramón.—3.830-A.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de junio de 1967 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Mateu, S. L.».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 27 de junio de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9004, primera columna, artículo único, donde dice: «... con número 168 de orden», debe decir: «... con número 170 de orden».

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de julio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,890	60,070
1 Dólar canadiense	55,479	55,645
1 Franco francés nuevo	12,209	12,245
1 Libra esterlina	167,021	167,523
1 Franco suizo	13,847	13,888
100 Francos belgas	120,660	121,023
1 Marco alemán	14,987	15,032
100 Liras italianas	9,594	9,622
1 Florín holandés	16,622	16,672
1 Corona sueca	11,631	11,665
1 Corona danesa	8,637	8,662
1 Corona noruega	8,380	8,405
1 Marco finlandés	18,607	18,662
100 Chelines austríacos	232,055	232,753
100 Escudos portugueses	208,242	208,868